

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESCALERA METÁLICA PARA EL ACCESO A LA SUBESTACIÓN CHILINA DE LA CENTRAL TÉRMICA CHILINA.

Área Usuaria o Área Usuaria Técnica Estratégica	División Térmica
Objetivo/Meta del POI vinculado:	Disponibilidad Operativa a las Centrales de Generación
Objetivo de la contratación:	EGASA requiere adquirir e instalar una escalera metálica para el acceso seguro y adecuado a la subestación Chilina, la cual se encuentran en el segundo piso de la mencionada subestación, garantizando condiciones óptimas de operación y mantenimiento.

Nro. CMN 2026:	874
-----------------------	------------

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar condiciones adecuadas de acceso seguro a la Subestación Chilina mediante la adquisición e instalación de una escalera metálica robusta y conforme a la normativa vigente, que permita el ingreso del personal técnico para las labores de operación y mantenimiento de los equipos de la instalación

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición e instalación de escalera metálica para el acceso a la subestación Chilina de la Central Térmica Chilina.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

b. Plazo de entrega

El contratista tendrá como máximo treinta (30) días calendario para la entrega e instalación del bien, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación del Pedido de Compra.

El contratista contara con un plazo de cinco (5) días calendario como máximo, para el trámite y aprobación de su autorización de ingreso, plazo que se contabilizara desde el día siguiente de la notificación del Pedido de Compra.

El contratista tendrá como máximo veinticinco (25) días calendario para la entrega e instalación del bien, el cual empezará desde el día siguiente de la aprobación de la autorización de ingreso emitida por el departamento de seguridad y salud en el trabajo

c. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en almacén de la Central Térmica Chilina ubicado en el Pasaje Ripacha 101 Chilina, Arequipa, provincia Arequipa, departamento de Arequipa y la instalación se realizará en la subestación

Chilina.

d. Penalidades

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de Verificación
01	Retraso en presentación de documentación de autorización de ingreso (mayor a 05 días calendario)	2% UIT por cada día de atraso	Informe del área usuaria
02	Incumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo, conservación del medio ambiente establecido por EGASA durante la ejecución contractual, según lo indicado en el numeral 5.5 del presente documento.	2% UIT por cada día de incumplimiento	Informe del área usuaria

NOTA: Para el cálculo de las otras penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha que se cometió la infracción que origina la penalidad.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del contrato menor.

La entidad contratante notificará al contratista, mediante el correo electrónico consignado para efectos contractuales, la configuración del supuesto de aplicación de otras penalidades, dentro del plazo de 5 días calendarios, contados desde la elaboración de informe y otras condiciones que se establezca, a fin de que, de corresponder, presente su descargo por Mesa de Partes dentro del plazo de 5 días calendarios; vencido dicho plazo o recibido el descargo, la entidad evaluará lo actuado y emitirá la decisión correspondiente dentro del plazo de 5 días calendarios, contados desde la recepción del descargo o desde el vencimiento del plazo para su presentación, según corresponda.

e. Solución de controversias contractuales

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

f. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

g. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción del bien
01	1	Und.	Escalera metálica 3.49 X 1.0 X 1.1 Mts

4.2 Características técnicas

Ítem 1- Escalera metálica 3.49 X 1.0 X 1.1 Mts

➤ ESCALERA METALICA PARA EL TRANSITO DE PERSONAL

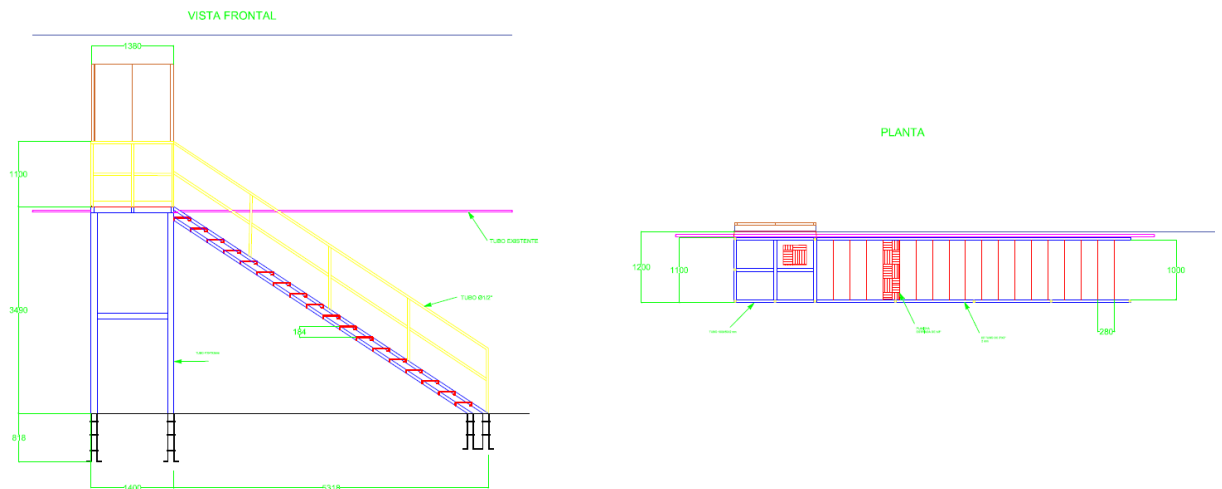
- Las dimensiones de la escalera metálica deberán ser de 1.1 metros de ancho total (ancho útil 1.0 metro) x 3.49 metros de altura.
- 18 pasos de 260mm y contrapasos de 195 mm
- La escalera deberá ser fabricada con plancha estriada de 1/8" de espesor, plegada.
- Así mismo, deberá tener dos vigas laterales de tubos cuadrados de 2" x 2" x 2 mm, contar con pasamanos de tubo de 1 1/2" y columnas en tubo cuadrado de 4" x 4" x 2 mm
- También como soporte, deberá contar zapatas vaciadas de concreto de armado resistencia aproximada de 275 Kg/cm² de dimensiones de 200 mm x 200 mm x 400 mm de profundidad, reforzadas con canastillas de 1/8"
- La escalera metálica deberá cubrirse con pintura anticorrosiva.
- Diseñar la escalera metálica conforme a normas técnicas de seguridad industrial y estructuras metálicas.

Imagen referencial

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



➤ **INSTALACION DE LA ESCALERA METALICA EN LA SE CHILINA**

- Analizar los planos de fabricación y las especificaciones del diseño de la escalera.
- Verificar dimensiones, materiales, puntos de anclaje y cargas de diseño conforme a la normativa aplicable.
- Realizar el reconocimiento y evaluación del área donde se instalará la escalera.
- Verificar el estado de la superficie de fijación (bases, muros o estructura), asegurando que esté nivelada, libre de obstáculos y sin interferencias con equipos existentes.
- Confirmar accesos y espacio disponible para el montaje.
- Señalizar y delimitar la zona para evitar el ingreso de personal no autorizado.
- Asegurar la disponibilidad de herramientas, equipos de izaje y fuentes de energía, de ser necesarias.
- Implementar medidas de seguridad con EPP obligatorio y señalización preventiva.
- Inspeccionar soldaduras, pintura anticorrosiva, barandas, descansos, pernos y demás componentes.
- Asegurar que no existan deformaciones, daños o defectos en los elementos estructurales.
- Marcar con precisión los puntos de fijación conforme a los planos aprobados.
- Utilizar niveles y plomadas para garantizar la alineación vertical y horizontal del conjunto.
- Perforar y colocar los anclajes según la especificación técnica.
- Instalar placas base, ménsulas o soportes estructurales.
- Verificar el torque adecuado en los pernos instalados.
- Elevar y posicionar la escalera en el área designada.
- Alinear y fijar la estructura en los anclajes previamente instalados.
- Verificar su verticalidad y estabilidad antes del ajuste final.
- Colocar e instalar barandas y pasamanos.
- Ajustar pernos y asegurar firmeza y correcta fijación de todos los elementos.
- Realizar retoques de pintura anticorrosiva en las zonas requeridas.
- Proteger uniones y elementos metálicos expuestos.
- Verificar fijaciones, alineación y ausencia de movimiento en la estructura.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables.

- El contratista dentro de sus costos deberá considerar la movilización y desmovilización de su personal hacia la Central Térmica Chilina.
- El contratista deberá realizar una inspección y reconocimiento de la zona de trabajo, así como la verificación donde se ubicará la escalera metálica.
- El contratista deberá emitir un informe donde indique los trabajos realizados en la central, así como los planos de diseño de la escalera.

4.3 Embalaje y rotulado

4.3.1 Embalaje

El bien deberá llegar embalados a fin de que no se dañe o deteriore en el proceso de transporte y/o almacenamiento.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

5.2 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por almacén y la conformidad será otorgada por División Térmica en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del bien, instalación y presentación del informe.

5.3 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria que incluye la recepción del suministro, instalación y presentación del informe y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista como un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Movimiento de mercancías (documento emitido por Almacén).
- Acta de conformidad técnica para ingreso de bienes al almacén (documento emitido por Almacén).
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).

- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Guía de remisión
- Informe

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.5 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con los requisitos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente descritos en el documento "PSI 5-07 Procedimiento de Gestión de Contratistas en SSOMA" el cual está disponible en el enlace a continuación:

<https://www.gob.pe/institucion/egasa/informes-publicaciones/3870648-requisitos-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo; y Dpto. Gestión Ambiental para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones.

5.6 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha:06/04/2026

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes fabricación e instalación de estructuras metálicas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁶ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.